



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142 - 2025-MDLV/GM

La Victoria, 04 JUL. 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria

VISTO:

Informe N°317-2025-MDLV/OGA, Informe N°1339-2025-MDLV/OGPyP, Informe N°180-2025-MDLV/CP, Informe N°618-2025-MDLV/URH, Informe N°301-2025-MDLV-URH/PA, Informe N°118-2025-MDLV-URH-CCRP, Informe N°118-2025-MDLV-PEAA-URH, Solicitud con Registro 2466, Informe Legal N°505-2025,y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. se establece en el Título III, capítulo II, Subcapítulo II, la capacidad sancionadora de las municipalidades. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDLV, de fecha 07 de enero de 2025, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR A LA GERENTA MUNICIPAL A LA C.P.C. EDI CECILIA PIZARRO BANDA DE BLAS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA, a partir del 08 de enero de 2025, funcionario contratado mediante régimen CAS (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDLV, de fecha 08 de enero de 2025, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR A LA C.P.C EDI CECILIA PIZARRO BANDA DE BLAS, COMO DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo

Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, según el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: 1.1. Principio de legalidad, regulando que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, las Entidades del Sector Público asumen una serie de obligaciones frente a su Personal, las cuales están establecidas según el Régimen Estatuario, Laboral o Contractual de éste. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le corresponden, en la oportunidad fijada por Ley, contrato, según corresponda. (...).

Que, el segundo párrafo del Artículo 37° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios, inherentes a dicho régimen", esto es regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR.

El TUO del Decreto Legislativo N°728, señala en el artículo 16°, que son causas de extinción del contrato, los siguientes: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) **La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;** d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Que, los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimientos Administrativo General, mediante las cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, conforme se ha descrito líneas arriba y lo cual es recogido por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL al señalar que, estos principios(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos y amplía su protección a lo contenido en el debido proceso concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que debe observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que los administrados estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...).

Que, mediante Decreto Supremo N°012-92-TR, se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada:

- Estableciéndose en su Artículo 23° lo siguiente: para que proceda el abono del récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito, el record trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo

Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

hubiera laborado respectivamente.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, en su Capítulo II **CONTRATOS DE NATURALEZA TEMPORAL**, referente al Contrato por Necesidades de Mercado, establece:

- Artículo 101 : El contrato temporal por necesidades del mercado es aquel que se celebra entre un empleador y un trabajador con el objeto de atender incrementos coyunturales de la producción originados por variaciones sustanciales de la demanda en el mercado aun cuando se trate de labores ordinarias que formen parte de la actividad normal de la empresa y que no pueden ser satisfechas con personal permanente. Su duración máxima es de seis meses al año. En los contratos temporales por necesidades de mercado deberá constar la causa objetiva que justifique la contratación temporal. Dicha causa objetiva deberá sustentarse en un incremento temporal e imprevisible del ritmo normal de la actividad productiva, con exclusión de las variaciones de carácter cíclico o de temporada que se producen en algunas actividades productivas de carácter estacional.

Que, con Informe N°317-2025-MDLV/OGA de fecha 24 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal respecto al pago de liquidación de beneficios sociales de la ex servidora Ávila Pecho Úrsula Soledad.

Que, mediante Informe N°1339-2025-MDLV/OGPyP de fecha 17 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina General de Administración el crédito presupuestal para atención de pago de la ex servidora Avila Pecho Ursula Soledad, el importe de S/851.27 (Ochocientos cincuenta y uno con 27/100 soles), por concepto de beneficios sociales, según el siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|---|----------|
| UNIDAD EJECUTORA | 301217 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA | |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | PROGRAMA PRESUPUESTAL | |
| PROGRAMA | 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA | |
| PROYECTO | 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR | |
| ACTIVIDAD | 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO | |
| FUNCION | 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 014 ORDEN INTERNO | |
| SUB PROGRAMA FUNCIONAL | 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL | |
| FINALIDAD | 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO | |
| SECCIÓN FUNCIONAL | 0004 | |
| CLASIFICADOR | 2.1.1.9.1.1 GRATIFICACIONES | S/238.53 |
| | 2.1.4.1.1.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTC) | S/218.33 |
| | 2.1.4.1.1.6 COMPENSACION VACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) | S/218.33 |
| | 2.1.1.8.1.2 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO | S/175.07 |
| TOTAL | | S/851.27 |

Que, con Informe N°180-2025-MDLV/CP de fecha 17 de junio de 2025, la Encargada de Control Patrimonial, remite al Jefe de la Oficina de Administración la constancia de **NO ADEUDOS** de la ex servidora Avila Pecho Úrsula Soledad, ya que ha cumplido con efectuar la entrega de cargo de bienes.

Que, con Informe N°618-2025-MDLV/URH de fecha 09 de junio de 2025, la Jefa de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración la emisión de constancia de no adeudo y proyectar resolución de cese y liquidación de beneficios sociales de la ex servidora Avila Pecho Ursula Soledad.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo

Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, con Informe N°301-2025-MDLV/URH/PA de fecha 05 de junio de 2025, la Asistente de Planillas de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos la liquidación de beneficios de la ex servidora Avila Pecho Ursula Soledad del Decreto Legislativo N°728 – Obrero según Contrato sujeto a modalidad N°014-2025-MDLV-GM quien laboro del 19 de febrero del 2025 al 19 de abril del 2025, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad Distrital de La Victoria
 U.C. : 20173119641
 Régimen Laboral : D. Leg. N° 728
 Dirección : Avenida Unión N° 1696

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre : Ursula Soledad Avila Pecho
 DNI : 43623237
 Régimen : D.L.728- Obrero por necesidad de mercado
 Fecha de Ingreso : 19/02/2025
 Fecha de Término : 19/04/2025
 Motivo de Cese : Vencimiento de Contrato

Sueldo Básico : S/1,200.00
 asignación Familiar : S/113.00
 Remuneración computable: S/1,313.00

I. Compensación por Tiempo de Servicios

Periodo a liquidar
 Del 19 de febrero al 19 de abril del 2025
 Por los meses S/1,313.00 ÷ 12 X 2 = 218.83
 Total CTC 218.83

I. Vacaciones Truncas

Periodo a liquidar
 Del 19 de febrero al 19 de abril del 2025
 Por los meses S/1,313.00 ÷ 12 X 2 = 218.83
 Sub total Vac.Truncas 218.83

I. Gratificaciones Truncas

Periodo a liquidar
 Del 01 al 31 de marzo
 Por los meses S/1,313.00 ÷ 6 X 1 = 218.83

Total gratificación 218.83
 + 9% essalud 19.70
 Total grat.truncas S/238.53

Total Liquidacion S/676.20
 Pago por feriado 17 y 18.04 S/175.07

Total S/851.27

CIUDAD DE PROGRESO

Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, con Informe N°118-2025-MDLV-URH-CCRP de fecha 23 de mayo del 2025. El Responsable de Registro y Control de Asistencia, remite a la Jefa de Recursos Humanos el récord de vacacional de la ex servidora Avila Pecho Ursula Soledad, ha laborado del 19 de febrero hasta el 19 de abril del 2025 no cuenta con vacaciones pendientes.

Que, con Informe N° 118-2025-MDLVPEAA-URH de fecha 22 de abril del 2025, se remite el informe escalafonario solicitado, de la Ex servidora que a continuación detallo:

| | |
|----------------------------|---|
| Nombres y Apellidos | AVILA PECHO URSULA SOLEDAD |
| DNI | 43623237 |
| Fecha de Labores | Del 19/02/2025 al 19/04/2025 (culminación de contratos) |
| Régimen Laboral | D. Leg. N° 728 |
| Condición Laboral | Obrero Contratado |
| Fecha de Nacimiento | 05/08/1981 |
| Domicilio | Calle Vicente de la Vega N°1262 |
| Jefe Inmediato | Carbajal Labrin Jose Orlando |
| Area donde Labora | División de Seguridad Ciudadana |
| Cargo | Agente de Serenazgo |
| Sanción (RNSSC) | NO |

Que, mediante Solicitud con Registro N°2466 de fecha 21 de abril del 2025, la Sra. Ursula Soledad Avila Pecho, solicita el pago de la liquidación por el motivo del cese de contrato que fue el 19 de abril del presente año, por tanto, ordene a quien corresponda el pago correspondiente de acuerdo a ley.

Que, con Informe Legal N°505-2025-MDLV/OGAJ de fecha 27 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha realizado el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes técnicos de las oficinas especializadas y la Certificación Presupuestal correspondiente, esta Oficina OPINA que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por la Ex Servidora **AVILA PECHO URSULA SOLEDAD** del Decreto Legislativo N°728, respecto a la liquidación de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas, Gratificaciones Truncas)

Que, estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°011-2025-MDLV/A y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Beneficios Sociales a favor de la ex trabajadora la **Sra. URSULA SOLEDAD AVILA PECHO**, contratada como Agente de Serenazgo de la División de Seguridad Ciudadana, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por un monto correspondiente a S/ 851. 27 (Ochocientos cincuenta y uno con 27/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas, Gratificaciones Truncas conforme al Crédito Presupuestal contenido en el **INFORME N°1339-2025-MDLV/OGPyP** de fecha 17 de junio de 2025; emitido por la Jefa de la

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo

Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefa de Recursos Humanos y las oficinas correspondientes quedan encargadas de dar cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la **Sra. URSULA SOLEDAD AVILA PECHO;** a efectos que tenga conocimiento de la presente resolución, dejándose constancia de tal acto de notificación y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Edi Cecilia Pizarro Banda de Blas
OPC *Edi Cecilia Pizarro Banda de Blas*
GERENTE MUNICIPAL

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo